

los Tribunales doña María del Carmen Ortiz Cornago, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1990 que denegó la marca "Inter. 534.771 Milcafé", clase 30 del Nomenclátor y contra la de 16 de julio de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la inscripción de la marca denegada, para la clase citada, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24836 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 845/1993, promovido por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 845/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Société Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de julio de 1993, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad "Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, Société Anonyme", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 8 de julio de 1993 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.607.927 "B. & B. Wines", para amparar, en la clase 33 "vinos, vinos espumosos, licores y bebidas alcohólicas (excepto cervezas)" declarando ajustada a Derecho tal resolución sin imponer las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24837 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 902/1993, promovido por «Cerrajas Sag, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 902/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Cerrajas Sag, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de diciembre de 1993, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Cerrajas Sag, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la inscripción del modelo de utilidad 8901935/0, referido a "cerradura

con varios puntos de anclaje" a favor de don José Antonio Zubizarreta Arenaza y contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24838 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1993, promovido por «Llamas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.004/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Llamas, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Llamas, Sociedad Anónima", contra la estimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, del recurso de reposición interpuesto por don Rafael Sanz López, concedido el modelo de utilidad número 9002424 "corona de seguridad", debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24839 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1993, promovido por «L'Oreal, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «L'Oreal, Société Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1993, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solorzano, más tarde sustituido por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre de "L'Oreal, Société Anonyme", contra la resolución del recurso de revisión de fecha 11 de octubre de 1993, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, que confirmaba la concesión de inscripción de la marca número 1.507.087 "Hidralida", debemos de confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24840 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1094/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1094/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del mismo Registro de 7 de enero de 1992, que denegó la marca número 1.327.928 "Caja Principal de Ahorros", para amparar, en la clase 37 "servicios de construcción y reparaciones"; anulando dicha resolución por no ajustarse a derecho y concediendo la inscripción de la marca citada; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24841 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1398-93, promovido por «Dispotex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1398-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dispotex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad "Dispotex, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que denegó el acceso al Registro de la marca número 1.513.757 Dispotex, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24842 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1876-93, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1876-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre de la sociedad "L'Oreal, Société Anonyme", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de marzo de 1992 y la resolución de fecha 6 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, y debemos de anular como anulamos las resoluciones recurridas, por no ser conformes a Derecho, declarando no haber lugar a inscribir en el Registro de Marcas, la solicitada con el número 1.506.337, clase 3, denominada "Norma"; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24843 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2166-93-04, promovido por «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2166-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1992, 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 y 21 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2166/93, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la "Compañía de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones siguientes:

De 20 de marzo de 1992, denegando la marca 1.528.237 "Compañía de Filipinas", en clase 31, y de 17 de junio de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la anterior.

De 6 de abril de 1992, denegando la marca 1.528.238, "Compañía de Filipinas", en clase 32, y de 17 de junio de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la anterior.

De 6 de abril de 1992, denegando la marca 1.528.239, "Compañía de Filipinas", en clase 33, y de 21 de junio de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la anterior.

En consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto las citadas resoluciones, y se declara, al mismo tiempo, la definitiva concesión de las marcas solicitadas, antes mencionadas. Sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se